



Nº Expediente: 145/2017/07173

RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ – ACPP", POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a favor de la Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz - ACPP, por importe de 85.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Ayuda de emergencia para mitigar la crisis de hambruna y la desnutrición de la población más vulnerable local y desplazada en la Región de Diffa, Níger", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

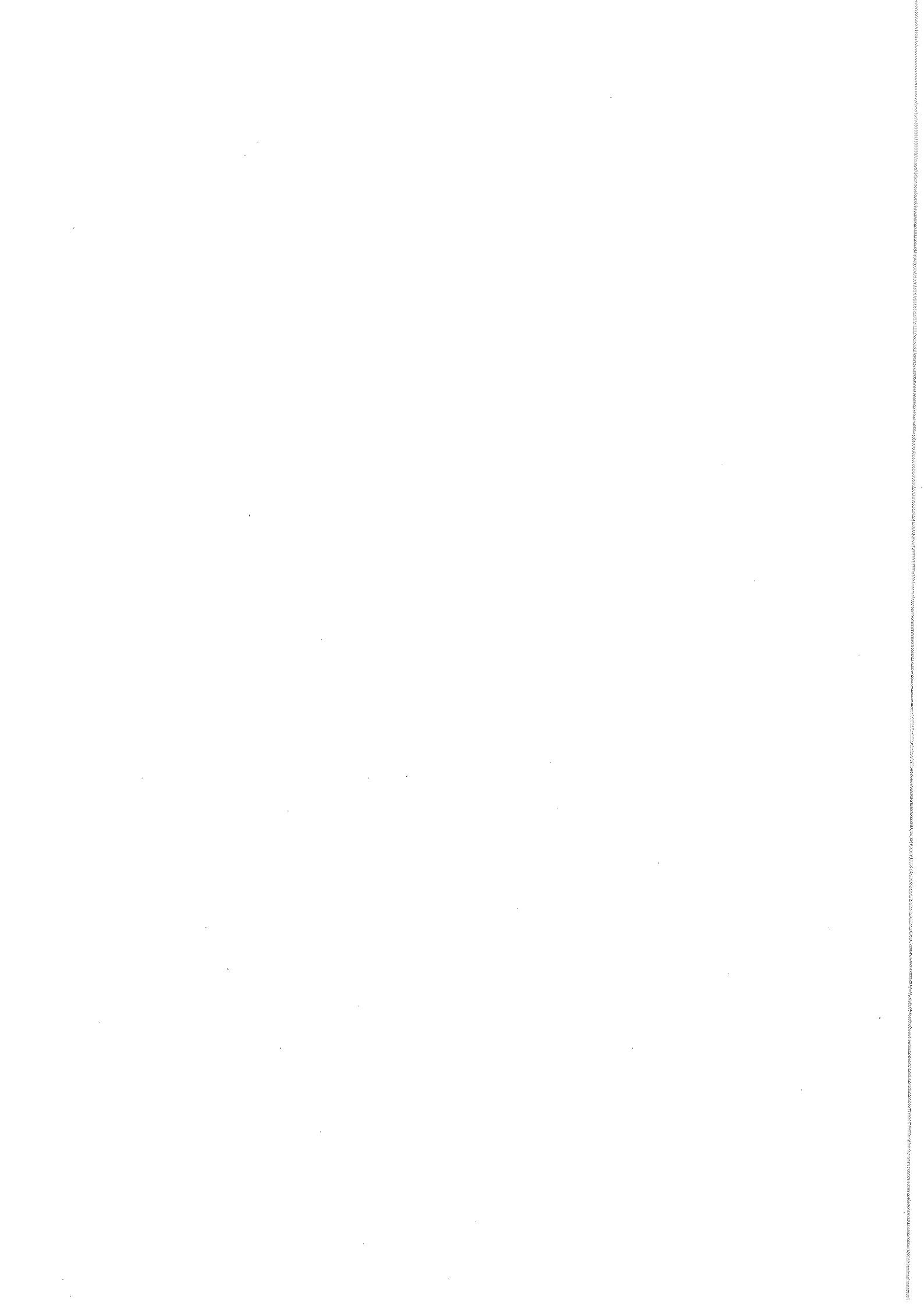
Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

P.S Decreto de la Alcaldesa de 11 de diciembre de 2017
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CIUDADANÍA GLOBAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Javier Martín Nieto





ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN "ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ".

Expediente: 145/2017/07173

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con la política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Dichas líneas estratégicas establecen como uno de los ámbitos de actuación, la realización de acciones de atención a situaciones de emergencia humanitaria derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, situaciones de extrema pobreza y otras causas.

Para el ejercicio 2017, la Coordinación General de la Alcaldía a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad consideró la necesidad de actuar de forma urgente ante la situación de emergencia humanitaria existente en 3 zonas geográficas: África Subsahariana, Centroamérica-Caribe y Mediterráneo Central. En la memoria justificativa incorporada al expediente se detalla el procedimiento seguido para la selección de las actuaciones a subvencionar.

Dentro del plazo establecido, se presentaron 21 proyectos para su financiación, de los cuales, una vez realizado el proceso de valoración en base a los criterios establecidos con anterioridad, la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad ha realizado una propuesta de concesión de subvención a 10 proyectos cuyo fin es paliar los efectos producidos por los desastres naturales y emergencias humanitarias, en las zonas geográficas arriba citadas.

La Asamblea de Cooperación por la Paz, en adelante ACPP, es una de las Entidades que ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Madrid para cofinanciar el proyecto "Ayuda de emergencia para mitigar la crisis de hambruna y la desnutrición de la población más vulnerable local y desplazada en la Región de Diffa, en Níger". Tiene como finalidad disminuir las condiciones de vulnerabilidad derivadas de la crisis humanitaria severa que padece la población que vive en la Región Diffa, disminuyendo la hambruna, la situación de desnutrición infantil y vulneración de los derechos humanos de la población local y desplazada de la región. La región de Diffa, situada en el sureste de Níger y fronteriza con Nigeria y Chad, sufre desde el año 2014 las consecuencias del conflicto entre Boko Haram y los ejércitos de la zona.

Las necesidades humanitarias en Níger son inmensas como consecuencia de un contexto de inseguridad alimentaria duradera, alta desnutrición global de menores de cinco años y



desplazamiento de personas que huyen de los conflictos con países vecinos, fundamentalmente Nigeria y Mali. Se está produciendo un desafío humanitario sin precedentes debido a situarse en zona de conflicto desde 2015 por el grupo terrorista Boko Haram y a las sucesivas crisis alimentarias que vienen sucediéndose desde 2008.

El conflicto y la violencia ejercida por el grupo terrorista Boko Haram han provocado una devastadora crisis humanitaria en la región de la cuenca del lago Chad, en África Occidental. Como consecuencia se ha devastado la producción de alimentos y ha provocado la total destrucción de pueblos enteros carreteras, fuentes de agua. instalaciones sanitarias y escuelas. La falta de cosechas y el elevado precio de los alimentos han contribuido a que más de 7 millones de personas en toda la región padezcan hambre extrema

Según los informes de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), en la región más de 340.000 personas están necesitadas de asistencia humanitaria y se enfrentan a la inseguridad alimentaria severa. Alrededor de 12.000 niños y niñas necesitan atención para el tratamiento de desnutrición grave. A la vulnerabilidad ya existente en las comunidades del sur de Diffa, con problemas de seguridad alimentaria por la falta de medios, las sequías e inundaciones cíclicas, se suma la emergencia humanitaria por el desplazamiento de población externa e interna causada por la violencia. Las personas desplazadas a lo largo de Diffa han huido de las zonas afectadas por ataques terroristas para salvar su vida, en la mayoría de los casos sin la posibilidad de llevar sus pertenencias. El conflicto se ha cobrado vidas y ha traumatizado a los supervivientes, muchos de los cuales han pasado por situaciones de violencia sexual y violencia de género y otras violaciones de derechos.

La República de Níger es el país más grande de África Occidental con más de 17 millones de habitantes, el 49.4% hombres y 50.6% mujeres, y con el IDH más bajo. Su territorio se divide en 8 regiones, 36 departamentos y 266 comunas. Las crisis alimentarias consecutivas (2005, 2008, 2010 y 2012...) con 6,4 millones de personas afectadas, la extrema pobreza, las epidemias, los desplazamientos de población, y el rápido crecimiento de la población siguen erosionando la resiliencia de la gente y su capacidad de supervivencia. Las estimaciones de personas en crisis alimentaria para este año han pasado de 748.000 a 1.3 millón.

En la Región de Diffa esta situación se ha agravado debido al aumento de la población desplazada y las condiciones de inseguridad, desde la declaración del estado de emergencia. Según los informes de OCHA, en la región más de 340.000 personas están necesitadas de asistencia humanitaria y se enfrentan a la inseguridad alimentaria severa. Alrededor de 12.000 niños y niñas necesitan atención para el tratamiento de desnutrición grave y casi 45.000 por malnutrición moderada. Más de 70.000 personas necesitan de tratamiento nutricional.

La estrategia de respuesta humanitaria de las agencias de cooperación tienen por objeto apoyar a las autoridades nacionales nigerianas y se han definido en torno a tres objetivos estratégicos: asegurar la asistencia para salvar la vida, fortalecer la capacidad de resistencia de



las comunidades y realizar análisis de riesgos y vulnerabilidades con el fin de adaptar la respuesta de emergencia. Entre las prioridades está la atención a la población afectada por la inseguridad alimentaria y con riesgo de inanición por hambre, con especial atención a la población infantil.

El proyecto presentado por ACPP ha obtenido una valoración de 87 puntos sobre 100 siendo uno de los cuatro seleccionados en la zona geográfica del África Subsahariana. Sobre una subvención solicitada de 100.000,00€, teniendo en cuenta el crédito disponible para esta finalidad, se ha propuesto la concesión de una subvención por importe de 85.000,00€.

La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado c) “en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad” y en su apartado e) “la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”. El proyecto presentado por ACPP se enmarca perfectamente en este tipo de actuaciones.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la “Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global” (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: “Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia”.

1) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto fomentar la labor que desarrolla ACPP para atender a las familias en situación de vulnerabilidad a quienes entregará soporte alimentario y realizará atención a menores que van a recibir tratamiento para la desnutrición, abarcando asimismo los gastos corrientes ocasionados para la realización de las actividades del proyecto citado, adjunto a esta memoria.

Con esta financiación se facilitará el acceso a kits de alimentos básicos con arroz, aceite, niebé (cereal local) azúcar y sal, para cubrir las necesidades de 400 familias de unos 7 miembros por unos 15 días. Se ha previsto apoyar las actividades de identificación de casos de desnutrición de la población infantil y el tratamiento de 400 niños y niñas con desnutrición entre 0 y 29 meses



a) Objetivos de la subvención.

El objetivo general de esta subvención es disminuir las condiciones de vulnerabilidad derivadas de la crisis humanitaria severa que vive la población de la Región de Diffa.

El objetivo específico es contribuir a disminuir la crisis de hambruna, la situación de desnutrición infantil y vulneración de los derechos humanos de la población más vulnerable local y desplazada de la Región de Diffa, Níger.

b) Compromisos.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos operativos del proyecto presentado que se encuentran reflejados en el mismo y a cumplir con las obligaciones que se establecen para esta subvención. A su vez, se ajustará en todo término a la normativa de aplicación.

c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Resultado 1: 400 familias en situación de vulnerabilidad han recibido soporte alimentario.

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- Cada familia recibe 1 saco de arroz.
- Cada familia recibe 2 litros de aceite.
- Cada familia recibe 5kg de sal.
- Cada familia recibe 5kg de azúcar.
- Cada familia recibe 5kg de niebé.

Resultado 2: 400 niñas y niños han recibido tratamiento para la desnutrición.

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- 450 niños de entre 0 y 29 meses han recibido tratamiento para la desnutrición.
- 450 cajas con 150 sobres de complemento nutritivo han sido distribuidas a los servicios de salud.
- 5.600 sobres de preparado nutritivo infantil han sido distribuidas a los servicios de salud.



Fuentes de Verificación (FV).

- Listado de recepción firmado por el jefe o jefa de la familia.
- Fotos de distribución
- Certificado de Centro de Salud sobre niños atendidos por desnutrición.
- Documento de recepción de los complementos y preparados nutritivos por los CRENAS y CRENAM

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

3) Motivación de la excepcionalidad.

El apartado c) del artículo 60.1 de la OBRGS, define las actuaciones que pueden considerarse acción humanitaria, estableciendo entre ellas aquellas relativas a la atención a crisis crónicas, haciendo hincapié en aquellos casos en donde las propias autoridades no puedan encargarse de esa atención. El apartado e) del mismo artículo, se refiere las acciones de protección de víctimas, preferentemente de población civil, en conflictos o situaciones excepcionales. En ambas categorías encaja el proyecto que nos ocupa, dirigido a la población de Diffa en Níger.

El apoyo humanitario en Diffa es crucial, la población, víctima del conflicto, está atrapada en el fuego cruzado y las necesidades urgentes de protección y asistencia humanitaria. Se puede afirmar que no son las armas las que provocan la mayor mortalidad durante la guerra, son los impactos secundarios de conflicto los que resultan más devastadores para la población. Enfermedades, hambre y el agotamiento de los mecanismos de adaptación pueden causar hasta un 90 por ciento de la mortalidad relacionada con el conflicto. Diffa ya era propensa a la inseguridad alimentaria, la desnutrición y a riesgos para la salud materno-infantil. Es crucial que la respuesta humanitaria sea rápida para reducir el número de víctimas. Actualmente hay más 250.000 desplazados en la región entre refugiados, retornados y desplazados internos, y 100.000 personas más viven en una situación de extrema vulnerabilidad; la población de Diffa precisa para su supervivencia de la ayuda y cooperación de la comunidad internacional, siendo uno de estos sujetos, los agentes españoles de cooperación y en particular el Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 63.1 de la OBRGS establece que este tipo de concesiones podrá concederse de forma directa. El apartado 3 del mismo artículo se refiere al contenido del expediente mediante el que se tramite la concesión de la subvención.

A estos efectos, la subvención que se propone conceder tiene carácter singular al estar destinada a financiar un proyecto de acción humanitaria que habrá de realizarse en condiciones especiales y alejadas de la normalidad, debido a la situación del territorio donde se realiza el proyecto, produciéndose en la mayor parte de los casos conflictos bélicos y actos



terroristas en el mismo o en las inmediaciones de los cuales deriva la situación de emergencia humanitaria, condiciones climatológicas extremas e inexistencia de un tejido institucional, político y económico. En relación con ello, el número de Entidades que pueden desarrollar este tipo de proyectos es muy limitado ya que a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de proyectos como los de Cooperación Internacional para el Desarrollo o los de Sensibilización para una Ciudadanía Global, las ONGD que desarrollan proyectos relacionados con la acción humanitaria deben tener una especial capacidad relacionada con los medios materiales y humanos disponibles, la implantación en la zona por sí misma o a través de contrapartes de garantía, la experiencia en actuaciones de este tipo y la propia estructura organizativa y técnica de la Entidad.

Por otra parte, al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a ACPP ha sido una de las seleccionadas entre las siete recibidas para la zona geográfica del África Subsahariana. La selección se ha realizado en base a los criterios y con el resultado que se indica en la memoria justificativa para la propuesta de concesión de subvenciones en el ejercicio 2017, mediante la modalidad de concesión directa, para financiar proyectos que tengan como finalidad atender situaciones de emergencia humanitaria que se incorpora en el expediente.

Queda acreditado por las razones expuestas en el expediente la dificultad de poder realizar una convocatoria pública de subvenciones para atender las situaciones de emergencia humanitaria. No obstante, la selección de los proyectos se ha realizado mediante un procedimiento competitivo que ha garantizado los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículo 30.3, y 59 de la OBRGS.

El presente procedimiento se ha iniciado a partir de un proceso de selección mediante la presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas en actuación en emergencias humanitarias. ACPP participa en el proceso a través de solicitud con fecha 25 de octubre de 2017 y número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 2017/1064034.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.



5) Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es la *ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ – ACPP* con N.I.F.: G-80176845.

6) Requisitos de las beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS.

7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la OBRGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.



6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza.
9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.
10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.
11. De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.
12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

8) Cuantía de la subvención.

La cuantía propuesta para la presente subvención asciende a ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Distribución Presupuestaria: A.2 Equipos y Suministros 45.193,38 euros. A.3 Personal 22.887,01 euros. A.4 Viajes 6.158,07 euros. A.5 Funcionamiento 3.603,81 euros (A.5.1



Actividades 3.509,71) euros. A.5.2 Gastos de Gestión 94,10 euros). A.6 Imprevistos: 357,73.
Total Gastos Directos 78.200 euros. Total Gastos Indirectos: 6.800.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

10) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de 6 meses desde la notificación a la entidad por parte del órgano instructor.

11) Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a los escasos recursos económicos del mismo, que proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

13) Entidades colaboradoras.

No se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención o/y para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.

Entidad solicitante: Asamblea de Cooperación por la Paz-ACPP



ACPP se fundó el 12 de diciembre de 1990, con el objetivo de lograr una sociedad más igualitaria en la que todas las personas tengan la posibilidad de vivir una vida digna. La cooperación internacional, la acción en las escuelas, la intervención social en barrios y ciudades y la sensibilización ciudadana son puntos de apoyo fundamentales en su labor de incidencia política.

Desarrollan proyectos en 18 países de Magreb, África Occidental, el Caribe, Oriente Medio, Centroamérica y Sudamérica. Trabajan en la prevención de desastres, en la ayuda y la reconstrucción y tratan de orientar su actividad humanitaria hacia la consolidación de procesos de desarrollo sostenibles contando con 452 personas asociadas, 53 colaboradoras 148 contratadas.

Las intervenciones en situaciones humanitarias y la emergencia han formado parte del trabajo de ACPP desde su creación. Ante estas situaciones responde con un mecanismo de respuesta basado en el conocimiento del contexto y en las alianzas sólidas y sostenidas construidas con los actores locales a lo largo de años.

La coordinación con otros actores en contextos humanitarios también forma parte fundamental de la estrategia de la entidad que mejoran la eficacia y calidad del trabajo y garantizan la atención a la población más vulnerable.

ACPP y sus contrapartes participan activamente en el sistema de *clúster* que organiza la ONU a través de su Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH). Se coordina también con otros actores humanitarios como al Departamento de la UE de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO), con el que tiene en vigencia un acuerdo de partenariado (EPA).

Contraparte local:

ACPP no trabaja en Níger de forma unilateral sino que tiene un acuerdo de partenariado desde 2010 con la Association pour le Secours aux Populations Vulnérables (DIKO). Desde entonces, se han desarrollado conjuntamente más de 26 proyectos de seguridad alimentaria, agua y saneamiento y emergencia, con financiación de la cooperación descentralizada española y la AECID. Este fuerte vínculo con la contraparte así como la confianza depositada recíprocamente son prioritarios en la capacidad de ACPP para desarrollar proyectos en la zona de intervención de forma eficaz y eficiente, que se basa en los conocimientos y experiencia de trabajo previa.

La capacidad técnica y operativa de DIKO para facilitar ayuda humanitaria a la población está avalada por ACNUR, con quien firmó un convenio en 2016 para desarrollar acciones de protección en cinco campos de la región norte del país de actuación, encargándose de asegurar la participación de las estructuras comunitarias, el acceso a los servicios sanitarios, la educación de niños y niñas y la identificación y seguimiento de las personas con necesidades especiales de protección.

Además, DIKO tiene presencia en Diffa desde 2013 con proyectos de prevención y refuerzo de las capacidades locales de la población para luchar contra el extremismo violento, a preservación de la paz y el refuerzo de la seguridad alimentaria, financiados por la Unión



Europea. El conocimiento de la zona de actuación y de las autoridades y entidades locales y la experiencia de ambas organizaciones en el desarrollo de programas de ayuda humanitaria son los pilares de las capacidades de actuación necesarias para la ejecución del proyecto.

14) Subcontratación.

En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

15) Evaluación y pago por resultados.

Considerando que estamos ante una subvención de emergencia humanitaria y las condiciones en las que normalmente se desarrollan los proyectos, a las que nos hemos referido en el apartado 3, a la presente subvención directa no se le aplicará un sistema de pago por resultados.

En cualquier caso, se realizará la evaluación de la justificación que presente la Entidad comprobando el cumplimiento de los objetivos previstos, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención si concurrieran las circunstancias que lo hicieran preciso.

16) Modalidad de justificación.

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en los capítulos V y XI de la OBRGS, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dadas las especiales circunstancias de las zonas donde se realizan los proyectos así como el objeto de los mismos, la Entidad beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Madrid la utilización de recibos como justificantes de gasto, aunque este no fuera el método establecido en la legislación del país donde se emita el justificante. La Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, consideradas circunstancias existentes, podrá autorizar tal solicitud.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del proyecto, el



cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

18) Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS./

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.



coordinación
general de la
alcaldía

MADRID

D. G. de Innovación y Promoción de la Ciudad
S. G. de Ciudadanía Global y
Cooperación Internacional al Desarrollo
Departamento de Cooperación Internacional